



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.950

Salta, viernes 19 de marzo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 210 del 15/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS MATHEO FRANCO OLIVEIRA.	8
N° 211 del 15/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JUSTINA ADELA MAMANÍ.	9
N° 212 del 15/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MÍA VALENTINA SUAREZ.	10
N° 213 del 15/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SERGIO MIGUEL LUNA.	11
N° 214 del 15/03/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JOSÉ ALFREDO CASTILLO.	11
N° 215 del 15/03/2021 – M.S.P. – INCORPORACIÓN DE CARGO: GERENTE SANITARIO. HOSPITAL "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DE TARTAGAL.	12
N° 216 del 15/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL – AÑO 2021. (VER ANEXO)	13
N° 217 del 15/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO OBLIGATORIO DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	14
N° 218 del 15/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO OBLIGATORIO. COMISARIO GENERAL NORMA ROSA MORALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 219 del 15/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO GENERAL ING. ÁNGEL MAURICIO SILVESTRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 220 del 15/03/2021 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR SERGIO EDGARDO REINAGA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18
N° 229 del 18/3/2021 – M.S.P. – AUTORIZA EL LLAMADO A CONCURSO PARA EL INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE DEL ESTADO PROVINCIAL, DE AQUELLAS PERSONAS QUE FUERON DESIGNADAS EN CARGOS VACANTES Y CON CARÁCTER TEMPORARIO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 149 del 15/03/2021 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. JOSE RAFAEL HERNANDEZ JURADO.	21
N° 150 del 15/03/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. JORGE DANIEL LOPEZ COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "DR. H. COSTAS" DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ. DESIGNA A LA DRA. FATIMA DEL VALLE CASTRO EN EL MISMO CARGO.	22
N° 151 del 15/03/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. JUAN ANTONIO GUEDILLA COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "DR. ARNE HOYGAARD" DE CACHI. DESIGNA AL DR. VICENTE DANIEL GARCIA EN EL MISMO CARGO.	23
N° 152 del 15/03/2021 – M.S.P. – DESIGNA AL LIC. CESAR ADRIAN MURILLO, EN EL CARGO DE GERENTE SANITARIO DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE.	24
N° 153 del 16/03/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA ADENDAS N° 4. CONTRATOS DE OBRA. DR. JOSÉ FRANCISCO ARIAS LINARES. (VER ANEXO)	25
N° 154 del 17/03/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. MARIEL DEL CARMEN TEN DE PEREYRA, EN EL CARGO DE SUPERVISORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.	26

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 120 D del 16/03/2021 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. PETRONA DEL CARMEN BANEGAS DE TORRES, AL CARGO DE JEFA SUBPROGRAMA REDACCIÓN. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 116/21 (VER ANEXO)	28
---	----

SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS N° 09/2021	30
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS N° 08/2021	32
RESOLUCIONES	
N° 7 del 18/3/2021 – C.O.E. – INFORMA PLAN ESTRATEGICO DE VACUNACIÓN (VER ANEXO)	34
DISPOSICIONES	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 014/2021 (VER ANEXO)	37
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 015/2021 (VER ANEXO)	38
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 65/21	39
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 66/21	40
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 68/21	40
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 67/21	41
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 10/21	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 4/2021	42
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. N° 10/21	43
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. N° 09/21	43
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. N° 08/2021	44
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM 3793/21	44
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21688/21	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21686/21	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21687/21	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21694/21	46
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – MADERITA V – EXPTE. N° 19.612 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO (SIN CARGO)	49
SUCESORIOS	
CRIVELLI, GIAN PAOLO; CRIVELLI, JUAN PABLO; DI BEZ EDDA – EXPTE. N° EXP – 697925/20.	49
ALVAREZ SALVADOR DANTE – EXPTE. N° 24877/16	50
SOUTULLO TORRES, JORGE GUILLERMO – EXPTE. N° 696049/20.	50
AGUERO, CESAR OMAR – EXPTE. N° 23.387/20	50
FERRERO, ELEUTERIO FALLEC. 12/06/81 – QUIROGA, NITA GLADYS – EXPTE. N° 24.896/81.	51

MARTINEZ, JORGE EDUARDO – EXPTE. N° 680.803/19.	51
ECHAZU , TEODORO – EXPTE N° 48.772/19	52
MEILAN, DANTE – EXPTE. N° 49.657/19	52
PASTRANA, FRANCISCO EDUARDO – EXPTE. N° 710933/20	52
ALVAREZ JOSE MARIA; HERRERA JOAQUINA – EXPTE. N° 1-670559/19	53
SALEVA, JUAN – EXPTE. N° 709.012/20	53
ABRAHAM, ALBERTO – TEJERINA, JUSTINA – EXPTE. N° 707.618/20	53
RAMOS, BERNARDO JAVIER – EXPTE. N° 1-426.220/13.	54
FLORES, MANUELA – EXPTE. N° 702352/20	54
GONZÁLEZ, ALFREDO CÉSAR – EXPTE. N° 703.700/20	55
REMATES JUDICIALES	
POR MÓNICA SUSANA GALLI – JUCIO EXPTE. N° INC. 626550/1.	55
POSESIONES VEINTEAÑALES	
TORRES JACINTA ISABEL – MOLINA FRANCISCO TEOFILO C/HEREDEROS DE PADILLA PEREZ, JUAN – EXPTE. N° 20.502/17	56
PASTOR HUGO, BERNIS VS. URO DE URO, MARÍA PILAR, URO URO, PAULA PETRONA, URO URO, MARÍA CASILDA, URO URO, DANIELA – EXPTE. N° 023004/19.	56
TEJERINA LORENZO Y PATZI PILLCO DESIDERIA C/ BURGOS FELIPE ISAIAS – EXPTE. N° C-092271/2017 – SAN SALVADOR DE JUJUY	57
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MONTENEGRO, DIEGO ALBERTO EXPTE. N° EXP – 727751/21	58
AGUILAR CARMEN ROSA – EXPTE. N° EXP-726126/21.-	59
EDICTOS JUDICIALES	
ARCELAN FERRO ANA LAURA – EXPTE. N° 688248/19.	59
TORRES, TELMA MARISOL VS. PACHECO, JOSÉ RAFAEL – EXPTE N° 602.226/17	60
PALACIOS, ANA MARIA C/ BEJARANO, CLAUDIA FABIANA EXPTE. N° C-016441/13	60
FERNÁNDEZ CÉSPEDES, ANTONIA S/DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA LA GRANADA SA Y/O FLORIÁN, MARTÍNEZ ALFARO – EXP710351/20	61
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LABORATORIO G Y B SAS	63
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
MOTEL OK – TARTAGAL	64
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LA LOMA I.C. Y F.S.A.	65
AVISOS COMERCIALES	
CORDIS SA	65

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES. 68

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SAN BERNARDO DE CORONEL MOLDES 68

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES: FUERZA CORAJE VOLUNTAD 69

CONSORCIO CLUB DE CAMPO SANTA MARÍA DE LA AGUADA – SAN LORENZO 69

AVISOS GENERALES

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA 70

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.949 DE FECHA 18/03/2021 72

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/03/2021 72

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/3/2021 72



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 210

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 02-42798/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Matheo Franco Oliveira; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (Conforme artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Franco Oliveira ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **CARLOS MATHEO FRANCO OLIVEIRA**, DNI N° **95.039.231**, por la suma de pesos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres con noventa centavos (\$ 79.953,90), para cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud de Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037686

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 211
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 261-22033/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Justina Adela Mamaní; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (Conforme artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Mamaní ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **JUSTINA ADELA MAMANÍ, DNI N° 18.705.143**, por la suma de pesos seiscientos veintidós mil ciento ochenta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 622.181,39), destinado a cubrir el costo de cirugía para la mencionada paciente; con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta 415123 Programas Especiales, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037687

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 212
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100261-47534/2020-2

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Mía Valentina Suarez; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Suarez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **MÍA VALENTINA SUAREZ, DNI N° 53.712.838**, por la suma de pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 181.497,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037688

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 213
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 42826/2020- código 02

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Sergio Miguel Luna; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamento para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Luna ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **SERGIO MIGUEL LUNA, DNI N° 46.231.739**, por la suma de pesos setenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 78.562,66), destinado a cubrir el costo de medicamento, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto, que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037689

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 214
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-77136/2019-2

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente José Alfredo Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de trasplante para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (conforme artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Castillo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Salta (CUCAI-Salta) y la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **JOSÉ ALFREDO CASTILLO**, DNI N° 52.331.936 por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000,00), para cubrir el costo de trasplante, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081010000500, Trasplantes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037690

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 215

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 124-185014/2020

VISTO las necesidades del Hospital de Santa Victoria Este; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado hospital no cuenta con la función de Gerente Sanitario, lo

que justifica la necesidad de modificar su planta y cobertura de cargos, indicando el trámite pertinente por la mencionada reestructuración;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.171 faculta al Gobernador a efectuar todas las reestructuración orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de dicha norma;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomo la intervención su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial y el artículo 31 de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase de la planta y cobertura de cargos del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, el cargo de orden 95 incorporado por Decreto N° 1.034/1996 y en su reemplazo incorpórese en el Hospital de Santa Victoria Este, una función (1) en el orden 6.1, Ubicación Escalafonaria: Programa, Denominación: Gerente Sanitario.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081005001200, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037691

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 216
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 11-53030/2021

VISTO el Acta Acuerdo Salarial para la Administración Pública Central – Año 2021, suscripta el día 5 de marzo del corriente año, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y entidades sindicales representativas de los trabajadores de la Administración Pública Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, como es sabido, es propósito de este Gobierno atender a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la Administración Pública Central, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que en efecto, en las instancias de diálogo y cumplimiento de los compromisos previos de seguimiento de las variables macroeconómicas se ha concertado un nuevo Acuerdo Salarial para dicho personal con las entidades sindicales Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán las remuneraciones del sector, concluyendo con el año 2020 y estableciendo los incrementos que regirán como primer tramo del acuerdo salarial del presente año;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la

implementación del acuerdo provincial arribado;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para la Administración Pública Central – Año 2021, celebrada el 5 de marzo del corriente año, entre el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y los representantes de las entidades sindicales de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar todas aquellas normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad del acuerdo aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción – Curso de Acción y Cuenta Objeto y Ejercicio correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037706

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 217

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–203215/2020 y adjuntos.

VISTO la Resolución N° 11.409/2020, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno que se detalla en los Anexos de la misma, por las causales que se especifican en cada caso en particular;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por las respectivas Juntas de Eliminaciones del año 2020, en base al análisis de las condiciones particulares de los efectivos propuestos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policial– Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que las causas que se tuvieron en cuenta para el retiro obligatorio fueron haber cumplido con lo establecido en el artículo 10 inciso j) de la Ley N° 5.519 (30 años de servicios policiales) computados al 31 de diciembre de 2020; y los antecedentes desfavorables, calculados desde el período comprendido desde el 2 de julio de 2019 al 1° de

julio de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b), del Decreto N° 248/1975;

Que los retiros propuestos permitirán el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y generar vacantes que redundarán en la lógica y justa expectativa, de ascenso anual del Personal Policial;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1977; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro el personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Por ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 248/1975, y en las Leyes N° 5.519 y N° 6.818,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia que se consignan en los Anexos que forman parte del presente y por las causales que en cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, cada agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1977.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, cuyo pase a retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037707

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 218
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-315653/2020-0

VISTO la Resolución N° 25.393/2020 dictada por Jefatura de Policía de a Provincia de Salta, solicitando el pase a Retiro Obligatorio de la Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Norma Rosa Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que la nombrada se encuentra comprendida en las causales previstas en el artículo 10 incisos a) y j) de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales– ;

Que es menester adoptar acciones tendientes a generar vacantes para los grados de Comisarios Generales, los que se encuentran excedidos conforme la planta analítica autorizada oportunamente, atento a la necesidad orgánica de mantener la estructura piramidal en los cargos jerárquicos de la institución;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio la Comisario General Norma Rosa Morales, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 15/2021 de la Dirección, General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado de instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio, de la Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, **NORMA ROSA MORALES, DNI N° 18.230.797**, Clase 1967, Legajo Personal N° 10.154, Cuerpo Seguridad Escalafón General-, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 incisos a) y j) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Norma Rosa Morales, DNI N° 18.230.797, Clase 1967, Legajo Personal N° 10.154, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037708

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 219
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-1397/2020

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Ing. Ángel Mauricio Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 101/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Comisario General Ángel Mauricio Silvestre, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 234/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.318 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Ing. **ÁNGEL MAURICIO SILVESTRE, DNI N° 16.000.801**, Clase 1962, Legajo Personal N° 8557, cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los



fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Comisario General, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario General de la Policía de la Provincia, Ing. Ángel Mauricio Silvestre, DNI N° 16.000.801, Clase 1962, Legajo Personal N° 8557, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037709

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECRETO N° 220

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-323.483/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Edgardo Reinaga; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 51/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 218/2021 de la Dirección General

de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **SERGIO EDGARDO REINAGA, DNI N° 18.273.685**, Clase 1967, Legajo Personal N° 1299, –Escalafón Penitenciario– atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037710

SALTA, 18 de Marzo de 2021

DECRETO N° 229

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7.678 y el Decreto N° 3.896/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta establece en el artículo 64 que la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos de todos los poderes, sentando como base que el ingreso se produce mediante procesos objetivos de selección;

Que de conformidad con el mandato constitucional, el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta aprobado por la Ley N° 7.678 establece en su artículo 4°, inciso a), que es requisito para ingresar en planta permanente, poseer "...idoneidad para el desempeño del cargo o función demostrada a través de los concursos que establezca la reglamentación";

Que el Decreto N° 3.896/2012, reglamentario de la Ley N° 7.678 establece que "...el reglamento general para el concurso de cargos vacantes..." deberá aprobarse por la Autoridad de Aplicación, es decir por el Ministerio de Salud Pública en razón de lo dispuesto por el artículo 1° del mismo Decreto;

Que, sin perjuicio de los avances logrados, en el ámbito del Ministerio de Salud aún se registran casos de personas designadas con carácter temporario, figura jurídica esta que carece de estabilidad, por lo que resulta de estricta justicia regularizar la situación de

los mismos mediante un proceso objetivo de selección que, de ser superado, les permita el acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa;

Que en virtud de ello, en el marco de las negociaciones salariales entre los representantes del Poder Ejecutivo y los sindicatos con personería gremial, se firmaron Actas Acuerdo, por las que se convino disponer lo necesario para incorporar a la planta permanente, previo concurso, a los agentes con designación temporaria que se desempeñan en dependencias del Ministerio de Salud;

Que es atribución del Gobernador formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente del Estado mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia;

Que en aras de garantizar los derechos a la estabilidad y a la carrera administrativa, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado Provincial, de aquellas personas que fueron designadas en cargos vacantes y con carácter temporario en el ámbito del Ministerio de Salud Pública mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Decisión Administrativa, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Podrán participar del procedimiento concursal las personas comprendidas en el artículo precedente siempre que desempeñen funciones en cargos de planta del Ministerio de Salud Pública comprendidos en el régimen del Estatuto de la Carrera Sanitaria aprobado por la Ley N° 7.678 y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la correspondiente designación se haya concretado mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Decisión Administrativa, hasta el día 31 de diciembre de 2019 y que la misma se encuentre vigente durante el procedimiento concursal.
- b) Que, al momento de la inscripción, no posean designación alguna que implique relación de dependencia de carácter permanente o no permanente con la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, centralizada o descentralizada, con excepción de lo previsto en el inciso a) del presente.
- c) Que no gocen de ningún beneficio previsional, nacional o provincial, ni se encuentren en situación de pasividad alguna.
- d) Que no se hayan acogido al régimen de retiro voluntario.
- e) Que no se encuentren incluidos en el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 1.718/2016.
- f) Demás requisitos que establezca la reglamentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en el Ministerio de Salud Pública el llamado a concurso que mediante el presente se autoriza, su reglamentación y toda otra medida necesaria a los efectos de cumplir con las demás disposiciones establecidas por el presente Decreto en todo cuanto no se encuentre previsto por el mismo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037724

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 149
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. N° 1529/20 código 189

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Gerencia General del Hospital "Dr. Nicolás Pagano" de San Antonio de los Cobres, solicita la designación del doctor Jose Rafael Hernandez Jurado, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que los órganos técnicos competentes han constatado, mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro informa que la designación es factible en el cargo vacante por aceptación de renuncia por acogerse a los beneficios jubilatorios el doctor Adolfo Carlos Altuna mediante RMD. 1344/18, y afectando la baja presupuestaria por el fallecimiento del señor Luciano Andrés Carral (02/10/20).

Que asimismo, informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del gasto;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, Ley N° 8.227 y en los Decretos N° 4.955/08 y 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **JOSE RAFAEL HERNANDEZ JURADO, DNI N° 95.944.520**, matrícula profesional N° 6.508, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 24, Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Dr. Nicolás Pagano" de San Antonio de los Cobres, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081007001300, Inciso: Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 150
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 146760/20-código 177

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 228/18, del Ministerio del rubro, el doctor Jorge Daniel Lopez fue designado como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos de mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario.

Que se procede a designar a la doctora Fatima Del Valle Castro en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 21 de mayo de 2020, dejar sin efecto la designación como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, del doctor **JORGE DANIEL LOPEZ, DNI N° 18.309.231**, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 22 de mayo de 2020, designar a la doctora **FATIMA DEL VALLE CASTRO, DNI N° 24.855.243**, en el cargo de **GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS** del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **FATIMA DEL VALLE CASTRO, DNI N° 24.855.243**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, Zona C, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la doctora **FATIMA DEL VALLE CASTRO, DNI N° 24.855.243**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081006000200.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037693

SALTA, 15 de Marzo de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 151
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 174374/20–Código 188**

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.341/18 del Ministerio de Salud Pública, se designa al doctor Juan Antonio Guedilla, en la función de Gerente Atención de las Personas del Hospital "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al doctor Vicente Daniel Garcia en la función de Gerente Atención de las Personas del Hospital "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de julio de 2020, se deja sin efecto la designación del doctor **JUAN ANTONIO GUEDILLA DNI N° 17.355.822**, como Gerente Atención de las Personas del Hospital "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 03 de julio del 2020, designar al doctor **VICENTE DANIEL GARCIA, DNI N° 16.984.940**, en el cargo de **GERENTE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS** del Hospital "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi, función 1 – Decreto 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **VICENTE DANIEL GARCIA, DNI N° 16.984.940**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, Zona "C", con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor **GARCIA** retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la

partida respectiva y CA 081007001100- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037694

SALTA, 15 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 152

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 185014/20-código124

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al Licenciado Cesar Adrián Murillo en la función de Gerente Sanitario en el Hospital de Santa Victoria Este;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al licenciado **CESAR ADRIAN MURILLO, DNI N° 30.184.694**, en el cargo de **GERENTE SANITARIO** del Hospital de Santa Victoria Este, en el marco del artículo 3° inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley 7.678, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31 el licenciado **CESAR ADRIAN MURILLO DNI N° 30.184.694**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente Zona "E", Categoría "C" y el adicional por función jerárquica como Jefe de Programa.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081005001200.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el licenciado **CESAR ADRIAN MURILLO DNI N° 30.184.694**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037695

SALTA, 16 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 153
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-301465/2020-0 y Cpde. 1

VISTO las actuaciones del Expte. N° 272-301465/2020-0, Cpde. 1, la Decisión Administrativa N° 249 de fecha 18/03/2019 y la Decisión Administrativa N° 80 de fecha 28/01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Contratos de Obra celebrados con el abogado José Francisco Arias Linares para desempeñarse como asesor legal y de la contadora María del Milagro Lo Giúdice como especialista en seguimiento y evaluación para la Unidad Ejecutora del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta", Préstamo BID 2835/OC-AR, el cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 85 la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomó la intervención de su competencia, conforme la normativa vigente, otorgando autorización para el gasto;

Que a fs. 89/92 se encuentran agregadas las imputaciones preventivas del gasto de las contrataciones donde se informó contar con partida presupuestaria suficiente para afrontar los costos de las renovaciones en cuestión y que la totalidad de los fondos provienen del Programa;

Que a fs. 75/76 y 93/95 la Asesoría Legal de la Secretaría emitió dictámenes jurídicos favorables al respecto;

Que, en consecuencia, en fecha 08 de enero de 2021 se suscribieron las Adendas N° 4 con el abogado José Francisco Arias Linares y la contadora María del Milagro Lo Giúdice, ambas por el término de 12 (doce) meses corridos contados a partir del 01 de enero de 2021 finalizando el 31 de diciembre de 2021;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 08/2020;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas N° 4 a los Contratos de Obra aprobados por Decisión Administrativa N° 249/2019 y Decisión Administrativa N° 80/2019, suscriptas entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos con el abogado José Francisco Arias Linares DNI N° 33.046.963 y la contadora María Del Milagro Lo Giúdice DNI N° 34.348.828 que en Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la siguiente partida presupuestaria: 100 % al Curso de Acción 551012000100, Cuentas 413411.1000. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037711

SALTA, 17 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 154

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Mariel del Carmen Ten de Pereyra, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y el artículo 2 del Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Prof. **MARIEL DEL CARMEN TEN DE PEREYRA, DNI N° 14.302.731**, en el cargo de **SUPERVISORA** de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037712

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 120 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140341-299.638/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Petrona del Carmen Banegas de Torres, DNI N° 12.542.414, personal de planta permanente, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 01 de diciembre de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242712542414241 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que a fs. 03, el Director de Recursos Humanos de este Ministerio produce informe sobre la situación de revista de la Sra. Petrona del Carmen Banegas de Torres;

Que a fs. 05/06, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad emite Dictamen N° 1.286/2020, sin observaciones legales que formular al respecto;

Que conforme surge del informe de fs. 13, la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la renunciante por voluntad propia expresa que no son sus deseos someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/37, (art. 6°) y Decreto N° 1.901/09]; según Declaración Jurada que rola a fs. 17, por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la Institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que atento a las facultades delegadas por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en la Leyes N° 8.171 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2020, la renuncia de la Sra. **PETRONA DEL CARMEN BANEGAS DE TORRES, DNI N° 12.542.414**, al cargo de Jefa Subprograma Redacción, Agrupamiento Técnico-; Subgrupo 2- Función Jerárquica III, Número de Orden 46 del Decreto N° 859/2015, dependiente del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (art. 6°) y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037715

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 10 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 116/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-48909/17, caratulado "AMT - Coordinación de Transporte - Solicitud de información sobre situación del servicio impropio del Municipio de Aguaray", la Ley N° 7.126 y el Decreto Provincial N° 1.103" y el Acta de Directorio N° 11/21; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la solicitud efectuada por este organismo a fin de organizar, planificar y establecer un procedimiento de inscripción y habilitación de los permisionarios en el Registro de servicio impropio con que cuenta este organismo (fs. 02/04).

Que a fs. 21 el por entonces Intendente del Municipio de Aguaray, solicita se autorice cupos para dicho municipio a fin de dar respuesta a la circulación de dicha población (ver tercer párrafo). Asimismo, expone razones de orden sanitario.

Que a fs. 53 corre agreda solicitud efectuada por el Comisionado Interventor de la Municipalidad de Aguaray. En la misma solicita el otorgamiento de cupos para matrículas de Transporte Interdepartamental (remises). Motiva dicho pedido en la necesidad de traslado y transporte de vecinos de dicha localidad hacia otros municipios.

Que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1.103, *"que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes Nros. 7.322, 7.126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen"*

Que la Ley N° 7.126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones"* (art. 6 - Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones,*

permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..." (art. 7 – Ley N° 7.126).

Que, con el dictado del Decreto N° 1.103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes Nros. 7.322 y N° 7.126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la AMT está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7.126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, a fs. 50, obra informe elaborado por el Área de Registros y Habilitaciones del Organismo, en el cual, ante la solicitud efectuada por el municipio de Aguaray "... informa que el referido municipio no cuenta a la fecha con vehículos habilitados para ese servicio y solicita por ello que se asigne cupo de remises para el servicio de pasajeros interurbanos". Agrega que "En caso de autorizarse lo solicitado, deberá cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente...".

Que a fs. 51/52, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de AMT en el cual luego de una serie de consideraciones expresa que "... es previsible que una localidad con la cantidad de habitantes que tiene Aguaray, pueda presentar una demanda constante de pasajeros del servicio impropio para la realización de viajes interurbanos, en vista de que el servicio regular y el servicio que brindan taxis o remises responden a demandas diferentes. Por esto, contemplando tendencias generales de largo plazo antes que situaciones coyunturales, podría considerarse oportuno establecer un cupo mínimo de servicio impropio".

Qué asimismo, concluye el informe dicha gerencia expresando que: "En este caso, comparando la cantidad de licencias habilitadas por habitante que se presenta en la región norte de la provincia (comparación que permite realizar estimaciones más cercanas a la realidad que una comparación provincial) la localidad de Aguaray debería tener un cupo de 3 licencias del servicio impropio según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, o 4 según las estimaciones de población expresadas por el intendente en este expte"

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7.126, que dice textualmente: "Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el ejido municipal y que constituyen el transporte urbano", y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada Ley.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un cupo de licencias de la modalidad servicio de remises interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641.



Que en razón de lo expresado, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno y conveniente, establecer un cupo para el servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio de Aguaray en el marco de un proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322 y normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de Aguaray, en el marco del art. 10 inc. f) de la Ley N° 7.126, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el Municipio de Aguaray deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta AMT, y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciatarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE a la intendencia del Municipio de Aguaray, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

Serralta – López – Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010257

Fechas de publicación: 19/03/2021

Sin cargo

OP N°: 100084399

SALTA, 16 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 09

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-321.896/2020 y agregados

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 111/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“Refacciones varias en Cámara de Diputados Salta Capital”**, con un presupuesto oficial de \$ 612.749,14 (pesos seiscientos doce mil setecientos cuarenta y nueve con 14/100) IVA incluido, a valor estimado a octubre de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha Secretaría de Obras Públicas previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 111/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando interversión a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de mil pesos (\$ 1.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“Refacciones varias en Cámara de Diputados Salta Capital”**, con un presupuesto oficial de \$ 612.749,14 (pesos seiscientos doce mil setecientos cuarenta y nueve con 14/100) IVA incluido, a valor estimado a octubre de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 9/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día siete (07) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 11:30.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras

- Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
 - Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
 - Arq. Omar Carpio (Director Obras de Edificio Público y Casco Histórico);
 - Arq. María Marta Acin Baldi (Edificios Públicos y Casco Histórico);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D' Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la **Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas**.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002397
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 1,330.00
OP N°: 100084369

SALTA, 15 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 08

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0060360-301245/2020-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 108/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“Impermeabilización de cubierta de vidrio del foyer del Centro de Convenciones de Salta – Provincia de Salta”** con un presupuesto oficial de \$ 1.057.329,31 (pesos un millón cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con 31/100), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 108/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de mil pesos \$ 1.000,00 (pesos mil), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **"Impermeabilización de cubierta de vidrio del foyer del Centro de Convenciones de Salta Provincia de Salta"** con un presupuesto oficial de \$ 1.057.329,31 (pesos un millón cincuenta y siete mil trescientos veintinueve con 31/100), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021 con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Adjudicación Simple N° 08/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día siete (07) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe Programa Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Sec. de Contrataciones);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificios Públicos y Casco Histórico – SOP);
- Arq. Rodrigo González Brie (Edificios Públicos y Casco Histórico – SOP).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la provincia y en un diario de alcance provincial, y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría

de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002395
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 1,487.50
OP N°: 100084366

RESOLUCIONES

SALTA, 17 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 7 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO las Resoluciones Nros. 2.883/2020 y 712/2021, del Ministerio de Salud de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de ellas, se aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”, que tiene como objetivo general vacunar al 100% de la población objetivo en forma escalonada, con incorporación simultánea de grupos de manera progresiva;

Que para ello, el citado Plan establece criterios de priorización de personas a vacunar, los cuales se definen conforme los riesgos de exposición al virus SARS-CoV-2 y la función estratégica, para asegurar el desarrollo de actividades prioritarias, como así también disminuir el riesgo de enfermedad grave, teniendo en cuenta además criterios de vulnerabilidad social allí descriptos;

Que en los considerandos de las normas mentadas, la Autoridad Sanitaria Nacional entendió establecer una estrategia de vacunación prioritaria dirigida a una población objetivo, la cual tiene sustento científico por el porcentaje representado en los contagios, su exposición y riesgo frente al virus, etc., y todo de acuerdo a la disponibilidad del insumo, en el marco de los principios de oportunidad, equidad, solidaridad y transparencia;

Que, por otro lado, en cumplimiento de las leyes sobre protección de los datos personales y derechos del paciente, resulta necesario contar con un mecanismo que permita poner a disposición de la población, los datos sobre las personas que desarrollan funciones de gestión necesarias y relevantes para el adecuado funcionamiento del Estado, que sean vacunados o vacunadas en el marco de la campaña nacional de vacunación contra COVID-19;

Que la divulgación de información referida a la salud es una actividad que debe llevarse adelante con especial cuidado, respetando la privacidad de las personas, de acuerdo a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales;

Que, en efecto, la Agencia de Acceso a la Información Pública, mediante un comunicado de fecha 24/2/2021, ha remarcado que: Los datos de salud son una categoría de datos sensibles y en consecuencia merecen una protección más rigurosa (arts. 2° y 7° – Ley N° 25.326); La divulgación del nombre de un paciente que padezca de coronavirus requiere de su consentimiento (art. 5° – Ley N° 25.326); Los establecimientos sanitarios y los

profesionales de la salud pueden procesar y cederse entre sí datos de los pacientes, siempre y cuando cumplan con el secreto profesional (art. 8° – Ley N° 25.326); La obligación de secreto profesional subsistirá aun después de finalizada la relación con el paciente (art. 10 – Ley N° 25.326); Para usar la información del paciente con fines incompatibles con su tratamiento médico, se debe requerir su consentimiento pleno, libre e informado (art. 4, inc. 3 y art. 5 – Ley N° 25.326); Los ministerios provinciales se encuentran facultados a requerir, recolectar, cederse entre sí o procesar de cualquier otro modo información de salud sin consentimiento de los pacientes, conforme a las competencias explícitas e implícitas que les hayan sido conferidas por ley (art. 5°, inc. 2. b) y art. 11, inc. 3. b) – Ley N° 25.326). Sin perjuicio de ello, tal como ha sostenido dicha Agencia en diversas oportunidades, ante una colisión de ambos derechos es necesario hacer un análisis de interés público, que debe realizarse casuísticamente;

Que sin embargo, se podrán divulgar datos que permitan la identificación personal únicamente en caso que esa persona haya prestado su consentimiento libre, expreso e informado (art. 5°, Ley N° 25.326). Caso contrario solo podrán ser publicados de forma dissociada, es decir, se podrá publicar datos básicos como edad y sexo de la persona, fecha de vacunación, etapa del plan de vacunación, pero no aquellos datos que permitan identificarla. Ello, en concordancia además con las previsiones de la Ley N° 26.529 en lo relativo a la información sanitaria brindada a terceras personas;

Que por ello, es necesario precisar el alcance de la población objetivo incluida en el Plan, particularmente el personal estratégico definido por la Resolución N° 2.883/2020 como, "toda persona que desarrolle funciones de gestión y/o conducción y funciones estratégicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Estado" así como fijar un procedimiento de atención y autorización de los mismos por parte de este Comité;

Que asimismo, a los fines del interés público relativo a la información que nos atiende, resulta necesario crear un Registro, en el ámbito de la Subsecretaría de Estado Abierto, a los efectos de brindar la información requerida conforme las normas vigentes;

Que, en virtud del artículo 9° de la mentada Resolución N° 712/2021 del Ministerio de Salud de la Nación, se invita a las Provincias a dictar normativa en los términos de la misma, para el ámbito de su jurisdicción;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, y prorrogado por Decreto N° 190/2021, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el Servicio Jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- En el marco del "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", este Comité Operativo de Emergencia en concordancia con lo dispuesto por Resolución N° 712/2021 del Ministerio de Salud de la Nación, considera como Personal Estratégico en los términos del inciso a) Población Priorizada, párrafo primero del Anexo de la Resolución N° 2.883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a:

1. Las personas que desarrollen funciones de gestión necesaria y relevante para el adecuado funcionamiento de los Poderes del Estado Provincial (Ejecutivo,

Legislativo y Judicial), y en el mismo orden respecto a los Municipios, que acrediten el rol estratégico de su función, independientemente de la edad y la condición de salud y realicen tareas presenciales que impliquen riesgo aumentado de exposición.

2. Los representantes del Estado Provincial en organismos nacionales e internacionales y los funcionarios jerárquicos que se desempeñen en los mismos, que realicen tareas presenciales que impliquen riesgo aumentado de exposición.

3. Las personas que realicen viajes afuera de la provincia como miembros de delegaciones oficiales encabezadas por integrantes de los Poderes del Estado Provincial o personas que deban recibir, en nombre de estos poderes, comitivas oficiales que provengan de otras provincias o del exterior en representación de otros Estados o de organismos nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 2º.- Las Solicitudes de inoculación de la vacuna contra COVID-19 del personal establecido en el artículo 1º deberán provenir de la máxima autoridad del área y/o jurisdicción, y ser presentadas a través de la mesa de entradas del Ministerio de Salud Pública o mecanismo que éste disponga.

Presentada la solicitud y la anuencia, el Ministerio de Salud Pública remitirá las mismas conjuntamente con un informe al Comité Operativo de Emergencia, el cual evaluará con criterio restrictivo la solicitud, atendiendo a los motivos invocados y bajo un esquema que priorice con criterios de riesgo sanitario, y de acuerdo con la disponibilidad de vacunas existente al momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.- Las personas consideradas como Personal Estratégico mencionado en el artículo primero deberán cumplir estrictamente con la "Anuencia para vacunación COVID-19" (ANEXO) que forma parte integrante de la presente Resolución. El resto del Personal Estratégico comprendido en el Anexo de la Resolución N° 2.883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que no se encuentra incluido en el artículo 1º de la presente, deberá cumplir los protocolos específicos para cada grupo allí individualizado.

ARTÍCULO 4º.- El personal mencionado en el artículo 1º serán incluido sin excepción, y conforme el marco normativo vigente, en el registro creado en el artículo 7º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la presente Resolución las personas que ocupen cargos como autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública de la Provincia o de sus organismos descentralizados, serán consideradas en la doble condición de Personal de Salud y Personal Estratégico y registradas bajo esta última condición. El resto del personal del Ministerio, incluyendo sus organismos descentralizados, será considerado como Personal de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Las personas consideradas exclusivamente Personal de Salud alcanzadas por el artículo anterior recibirán la vacuna contra COVID-19 conforme la estrategia que oportunamente se implemente y están eximidas de tramitar la solicitud de anuencia para vacunación COVID-19.

ARTÍCULO 7º.- El listado del Personal Estratégico, vacunado bajo la presente tendrá carácter público y será puesto a disposición de quien lo requiera.

La presentación de solicitud de la "Anuencia para vacunación COVID-19" implica el consentimiento del o de la solicitante para integrar el listado referido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8º.- Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Estado Abierto dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, un Registro donde se asentará la información del Personal Estratégico Vacunado, a los fines de emitir los informes previstos en el artículo precedente, sobre las personas vacunadas y certificado de persona no vacunada, en un máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 9º.- En todos los casos, para vacunar al Personal Estratégico en el marco de la

presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad de dosis.

ARTÍCULO 10°.- Instruir al Ministerio de Salud Pública a dictar las normas que resulten necesarias para dar cumplimiento a las medidas dispuestas en la presente, y toda otra normativa que corresponda en el marco del “Plan Estratégico para la Vacunación Contra La COVID-19 en la República Argentina”.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/03/2021
OP N°: SA100037723

DISPOSICIONES

SALTA, 28 de Febrero del 2021

DISPOSICIÓN N° 014

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-22.876/21 – Cde. 0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – inc. 7) del Decreto N° 1.319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de diciembre del 2020;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificadorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga

mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al **Mes de DICIEMBRE de 2020**, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como **ANEXO I**, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010255
Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084378

SALTA, 16 de Marzo del 2021

DISPOSICIÓN N° 015

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-48.217/21 – Cde. 0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... "La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"-;

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – inc. 7) del Decreto N° 1.319/18- Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime

pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de enero del 2021;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al **Mes de ENERO de 2021**, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como **ANEXO I**, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010254
Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084377

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CINCO TORRES DE VIDEO PARA VIDEOCIRUGÍA.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-87607/2020-0.

Destino: Servicios varios del organismo originante.

Fecha de Apertura: 08/04/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002399
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084371

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/21
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CENTRAL DE MONITOREO DE SIGNOS VITALES COM 16 PUESTOS.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-266363/2020-0.

Destino: UTI Pediátrica del organismo originante.

Fecha de Apertura: 08/04/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002398
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084370

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/21
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS DE RX RODANTES.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-204061/2020-0.

Destino: Servicios varios del organismo originante.

Fecha de Apertura: 08/04/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002396
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084368

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/21
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE.

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CABINA DE BIOSEGURIDAD.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-7421/2021-0.

Destino: Laboratorio de Biología Molecular del organismo originante.

Fecha de Apertura: 08/04/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002394
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084365

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/21 SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OBRA CAMBIO DE CUBIERTA DEL HOSPITAL EL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN, DPTO. METÁN, PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100180-285894/2020-0 y agregados.

Destino: Hospital El Carmen – San José de Metán, Dpto. Metán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 09/04/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002403
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100084392

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 4/2021 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140104-262006/2020-0.

Resolución N°: 230/21.

Service de mantenimiento del vehículo Toyota Hilux Dominio HVS 223.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 230/21, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 04/2021... Art. 2)... ADJUDICAR el renglón 01,

al proveedor SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, por ser único oferente, por el importe total de pesos quince mil quinientos con 00/100 (\$ 15.500,00)... Art. 3°) El gasto... se imputará... Art. 4°) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002401
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084380

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

Expte. N°: 0060290-25693/2021-0.

Objeto: compra de insumos para circuito cerrado de tv del cerro San Bernardo.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE – Cerro San Bernardo.

Fecha de Adjudicación Definitiva: 25/02/21- Resolución N° 26/21.

Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.

Oferente Adjudicado: DISTRIBUIDORA TODO SEGURIDAD.

Monto Total Adjudicado: \$ 243.740,04 (pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta con 04/100) IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 – 00002400
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084376

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

Expte. N°: 0060290-23463/2021-0.

Objeto: compra de un ventilador de techo.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.

Fecha de Adjudicación Definitiva: 19/02/21.

Resolución N°: 23/21.

Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.

Oferente Adjudicado: LA CASA DE LOS VENTILADORES.

Monto Total Adjudicado: \$ 7.900,00 (pesos siete mil novecientos) IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 – 00002400
Fechas de publicación: 19/03/2021

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084375

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2021
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte. N°: 0060290-18160/2021-0.

Objeto: reacondicionamiento y puesta a punto de oficina de sector base y rearmado de sala de reunión por hundimiento de suelo.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.

Fecha de Adjudicación Definitiva: 12/02/21.

Resolución N° 19/21.

Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.

Oferente Adjudicado: TODO CONSTRUCCIÓN SRL.

Monto Total Adjudicado: \$ 830.760,54 (pesos ochocientos treinta mil setecientos sesenta con 54/100).

Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 - 00002400
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084374

ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. ADM 3793/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072

Obra: Ampliación del 2° piso, ala Oeste, del Edificio Anexo I

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 15/04/2021, horas: 10:00, destinada a la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN DEL 2° PISO, ALA OESTE, DEL EDIFICIO ANEXO I, ADM 3793/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración - ÁREA COMPRAS - Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 - 00001036
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015413

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21688/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de flete para el traslado de materiales desde el Alto Molino a Rosario de la Frontera.

Expte. N°: 21688/21.

Destino: Rosario de La Frontera.

Fecha de Contratación: 15/03/2021.

Proveedor: ANSELMINO SERVICIO MECÁNICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Marzo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002402
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084386

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21686/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retro excavadora tipo 416 para Rosario de Lerma.

Expte. N°: 21686/21.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 16/03/2021.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Marzo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002402
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084385

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21687/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de máquina retroexcavadora tipo 320 sobre oruga – Río Corralito.

Expte. N°: 21687/21.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 17/03/2021.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 17 de Marzo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002402
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084384

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21694/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de una electrobomba y accesorios + servicio de cambio de electrobomba – pozo Villa Las Rosas – Salvador Mazza.

Expte. N°: 21694/21.

Destino: Salvador Mazza.

Fecha de Contratación: 16/03/2021.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO, GOMEZ ROCO Y CÍA SRL y HUAICO PERFORACIONES.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Marzo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Edición N° 20.950
Salta, viernes 19 de marzo de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Valor al cobro: 0012 - 00002402
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084383



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – MADERITA V – EXPTE. N° 19.612 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann –Jueza de Minas de la Provincia de Salta–, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO, y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal, y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente dentro de la zona de uso sustentable, sobre la zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes; a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
19.612	Maderita V	Dis. de cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010256
Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084382

SUCESORIOS

Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del actuante, en los autos caratulados: **"CRIVELLI, GIAN PAOLO; CRIVELLI, JUAN PABLO, DI BEZ, EDDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 697925/20"**. Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00004850
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084373

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE ALVAREZ SALVADOR DANTE – EXPTE. N° 24877/16**", cita y emplaza a los herederos del causante: Alvarez Salvador Dante – DNI N° 8.177.639 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el diario, en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, 02 de Marzo del año 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004848
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084367

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE SOUTULLO TORRES, JORGE GUILLERMO – EXPTE. N° 696049/20**", Secretaría: de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez: ordena: DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Jorge Guillermo Soutullo Torres, DNI N° 8.076.146 – ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– . Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza; Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.

SALTA, 10 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004845
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084360

Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez de 1º Inst. C. y Comercial 11º Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE AGUERO CESAR OMAR – EXPTE. N° 23.387/20**", cita por edictos que se publicarán por UN DÍA en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (Art. 2.340 Ley N° 24.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Alvarez, Juez – Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 18 de Febrero de 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010253
Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084358

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira. en los autos caratulados: "**FERRERO, ELEUTORIO FALLEC. 12/06/81 – QUIROGA, NITA GLADYS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 24.896/81**". Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un (1) días en el Boletín Oficial.
SALTA, 12 de Marzo de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004837
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084351

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom. a cargo del Dr. Benjamín, Pérez Ruiz, Secretaría de la Dra. Dolores, Alemán Ibañez, de la ciudad de Salta – en los autos caratulados: "**MARTÍNEZ, JORGE EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 680.803/19**", cítese, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno. Dr. Benjamín, Pérez Ruiz, Juez – Dra. Dolores, Alemán Ibañez, Secretaria.
SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004827
Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084331

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **EXPTE. N° 48.772/19** caratulados: **"SUCESORIO: ECHAZU, TEODORO"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, 03 de Marzo de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010247
Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084324

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Tartagal- Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado en autos: **"SUCESORIO DE MEILAN, DANTE - EXPTE. N° 49.657/19"**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, El Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza - Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.
TARTAGAL, 03 de Febrero de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004821
Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084321

La Dra. Ma. Fernanda Diez Barrantes, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nom., Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"PASTRANA, FRANCISCO EDUARDO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 710933/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyCN).
SALTA, 2 de Diciembre de 2020.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00001035

Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015411

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **ALVAREZ JOSE MARIA; HERRERA JOAQUINA –SUCESORIO – EXPTE. N° 1– 670559/19**", ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por ley.– III.– Firmado: Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez, Dra. Maria Beatriz Galindez – Secretaria.
SALTA, de Marzo de 2021.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002071
Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015410

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dr. Félix Fernández, –Secretario Interino– en los autos caratulados: **"SALEVA, JUAN – SUCESORIO – EXPTE. N° 709.012/20; DNI N° 6.111.925"**; cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial por un día.
SALTA, 12 de Marzo de 2021.

Jose Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0013 – 00001034
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015409

La Sra . Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en autos caratulados: **"ABRAHAM, ALBERTO (LE N° 3.904.555) – TEJERINA, JUSTINA (LC N° 1.951.177) POR**

SUCESORIO – EXPTE. N° 707.618/20”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 24 de Febrero de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001032
Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015406

El Dr. José Gabriel Chiban (Juez) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación distrito judicial centro, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"RAMOS BERNARDO JAVIER – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-426.220/13"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 del CPCC. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban (Juez) – Dr. Carlos Martin Jalif, (Secretario).
SALTA, 03 de Marzo de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002067
Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015401

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"FLORES, MANUELA POR SUCESIÓN AB INTESATATO – EXPTE. N° 702352/20"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Manuela Flores, DNI N° 2.287.499, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza – Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez .
SALTA, 26 de Febrero de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001028
Fechas de publicación: 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015397

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. José Gabriel Chiban, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ, ALFREDO CÉSAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 703700/20**": cita por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCyC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 04 de Marzo de 2021

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002066
Fechas de publicación: 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015393

REMATES JUDICIALES

POR MÓNICA SUSANA GALLI – JUICIO EXPTE. INC. N° 626550/1

Remate Judicial 2 inmuebles por Quiebra – Concurso Especial con Base.
El jueves 25 de marzo 18:00 horas, en Alsina N° 947 de la ciudad de Salta Capital, por orden de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nom. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Sec. Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos: "**ROJAS OSINAGA, ALFREDO – MÓLINA TABORGA, MARIANO ERNESTO – CONCURSO ESPECIAL – INC. N° 626550/1**". Remataré con la base de \$ 28.907.617,89, catastro 93.304, Sup. 5196,16 m².
Descripción: 1 portería, 1 casilla de guardia, 1 gabinete de gas y cinco galpones con piso cemento alisado, paredes de bloques túnel ladrillos circulación de zorra sobre rieles, 3 galpones techos parabólicos y 2 a dos aguas todos de chapa, oficinas 2 plantas de ladrillo, garaje cocina estructura para estacionamiento acceso portones corredizos. Horas 19 remataré con la base de \$ 28.907.617,89 el catastro N° 175.714, Sup 1 ha 3.935m².
Descripción: 1 casilla de guardias techo chapa, piso cemento alisado sin cerramiento; el resto del inmueble baldío ambos catastros en Av. Durañona N° 1946, Pque. Industrial Dpto. Capital Salta; asfaltada c/alumbrado público todos los servicios sobre línea municipal no dentro de inmuebles. El comprador abonará en el acto de remate el 30 % del precio de contado, comisión 5 % sellado Actas 1,25 % DGR más 21 % IVA. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación 5 días Boletín Oficial, 5 días diario

El Tribuno y 3 días Nuevo Diario, DGI Monotributo.

Mónica Susana del V. Galli, MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO – MP N° 52

Factura de contado: 0011 – 00004808
Fechas de publicación: 17/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084299

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez de 1° Inst. C. y Comercial II° Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Marcela A. Moroni, en los autos caratulados: **“TORRES JACINTA ISABEL – MOLINA FRANCISCO TEOFILO C/HEREDEROS DE PADILLA PEREZ, JUAN S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 20.502/17”**, cítese por edictos que se publicarán por cinco días (art. 145 y 146 del CPC y C) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos de Padilla Perez Juan, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble urbano matrícula N° 2.159, sección A, manzana 50, parcela 15 de San José de Metán, ubicado en calle Las Heras, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (art. 343 in-fine del CPC y C).– Fdo.: Dra. Marcela A. Moroni, Secretaria.
SAN JOSE DE METÁN, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010252
Fechas de publicación: 19/03/2021, 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084356

El Dr. Humberto R. Alvarez, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur de Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **“PASTOR HUGO, BERNIS VS URO DE URO, MARÍA PILAR, URO URO, PAULA PETRONA, URO URO, MARÍA CASILDA, URO URO, DANIELA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 023004/19”**, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días art. 145 y 146 del CPCC y C), citándose a los demandados Sres. Uro de Uro María Pilar, Uro Uro Paula Petrona, Uro Uro María Casilda, Uro Uro Daniela y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de autos individualizado con nomenclatura catastral: Matrícula N° 1088, Sección B Mz. 81, Parcela 11 ubicado en calle Pueyrredón N° 223 de la localidad de San José de Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPC y C) Fdo.: Dr. Humberto Álvarez, Juez – Dra. Marcela Moroni, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Febrero del 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004773
Fechas de publicación: 15/03/2021, 16/03/2021, 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084237

El Dr. Carlos Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte N° C-092271/2017, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: TEJERINA LORENZO Y PATZI PILLCO DESIDERIA C/BURGOS FELIPE ISAIAS", procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.- I.- ...-II.- Asimismo y en cumplimiento de lo ordenado a fs. 322/323, córrase TRASLADO de la DEMANDA a la Sra. MARÍA TERESA BURGOS VARGAS (DNI N° 5.890.613), a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS desde su notificación, con más la ampliación de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciese (art. 298 del CPC). Intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los TRES (3) KILÓMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC). III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, de conformidad con lo prescripto a fs. 322/323, y en virtud de lo normado por el art. 531 del CPC, CÍTASE y EMPLÁZASE a los Sres. MARÍA NELLY BURGOS CORTEZ DE USTARES, JULIO CÉSAR BURGOS CORTEZ, CARLOS EDUARDO BURGOS CORTEZ, MARÍA EUGENIA USTARES DE VARGAS y MARÍA TERESA BURGOS VARGAS y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como FRACCIÓN DE LA PARECELA N° 2 A, MANZANA 23, PADRÓN N-92, CIRCUNSCRIPCIÓN 1; SECCIÓN 3, ubicado en CALLE EN CALLE LAMADRID CIUDAD DE LA QUIACA - DPTO. YAVI - PROVINCIA DE JUJUY, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, con más la ampliación de DOS (2) DÍAS en razón de la distancia para los 4 (cuatro primeros), y de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia para la última -los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hiciesen (arts. 298 y 531 del CPC), debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del CPC). A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial, y en un diario local de las PROVINCIAS DE SALTA y CATAMARCA.- IV.- Ordénase la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN en las ciudades capitales mencionadas, durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del CPC).- V.- Ejecutoriado que fuese lo dispuesto precedentemente, FÍJASE INSPECCIÓN OCULAR para el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021 a horas 12:00. Asimismo, CONVÓCASE A JUICIO ORAL Y PÚBLICO para el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a horas 14:00, al que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento de efectivizar lo dispuesto por el art. 363 del CPC, y CÍTASE para la fecha señalada precedentemente, a los Sres. 1) OTILIA LUCÍA CABRERA; 2) CLAUDIA CARI FLORES; 3) MARI M. HERRERA CADENA y 4) FLORENTINA JANDOR CADENA, a prestar DECLARACIÓN TESTIMONIAL bajo apercibimiento de hacerlos concurrir con el auxilio de la fuerza pública,



en caso de incomparecencia injustificada... VI.- A tales fines, instrúyase a la Dra. MARTÍNEZ PAREDES la confección de las diligencias correspondientes (arts. 50 y 72 del CPC); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VII.- Notifíquese (ARTS. 155 y 156 del CPC). PUBLÍQUESE EDICTOS.- FDO.: Dr. CARLOS COSENTINI – Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. MARIA CAROLINA BURRY – Secretaria”.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2021.

Dra. Carolina Burry, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004686

Fechas de publicación: 08/03/2021, 12/03/2021, 19/03/2021

Importe: \$ 3,013.50

OP N°: 100084099

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“MONTENEGRO, DIEGO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-727751/21”**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **Sr. Diego Alberto Montenegro, DNI N° 28.514.619**, con domicilio real declarado en Mza. 140, casa 19, B° La Lonja III de Atocha, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 20 de abril de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 4 de mayo de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El **día 20 de julio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.060,00**. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN René Humberto Blanda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horarios de atención el de horas martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 10 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002379

Fechas de publicación: 16/03/2021, 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100084287

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**AGUILAR, CARMEN ROSA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 726126/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra a la Sra. Carmen Rosa Aguilar, DNI N° 24.612.309, con domicilio real declarado en Av. Contreras, block 36, dpto. "B" Villa Palacios, Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Zuviría N° 333 5° piso "A", ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Fijar el día 28 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **Fijar el día 11 de junio de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 27 de julio de 2021** (art.39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00.
SALTA, 9 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002374
Fechas de publicación: 15/03/2021, 16/03/2021, 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084261

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: "**ARCELAN FERRO ANA LAURA S/ACCIÓN RESPECTO AL NOMBRE – EXPTE: 688248/19**", cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos, y en virtud del ARTÍCULO 70 CCC.– Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.
Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 10 de Marzo de 2021.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Daniela Fico, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00004846
Fechas de publicación: 19/03/2021, 19/04/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100084361

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en autos: **"TORRES, TELMA MARISOL VS. PACHECO, JOSÉ RAFAEL S/ CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 602.226/17"**; cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al Sr. José Rafael Pacheco, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos dentro del término de 9 (nueve) días, a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza. Dra. Ana María Borkoski Barreiro, Secretaria.
SALTA, 22 de febrero de 2021.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana Ma. Borkoski Barreiro, SECRETARIA.

Recibo sin cargo: 400002072
Fechas de publicación: 19/03/2021, 22/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015412

La Dra. Elba Rita Cabezas –Vocal Habilitado– de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara en lo Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C- 016441/13** caratulado: **ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: "PALACIOS, ANA MARÍA C/BEJARANO, CLAUDIA FABIANA"**, procede a notificar la siguiente Resolución: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días de octubre de 2019, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita CABEZAS, Esteban Javier ARIAS CAU y Ricardo Sebastián CABANA (por habilitación), bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-16441/13 "Ordinario por Daños y Perjuicios: Palacios, Ana María c/Bejarano, Claudia Fabiana, y: Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por daños y perjuicios, deducida por el Dr. Claudio Alberto López Blumberg, en representación de Ana María Palacios, en contra de Claudia Fabiana Bejarano, condenándola a abonar a la actora en el plazo de diez días, la cantidad de \$ 24.671,29 (\$ 1.050 por la privación de uso, \$ 23.621,29 por los daños materiales en el vehículo) suma que llevarán el interés de la tasa activa del Banco Nación desde la mora y hasta su efectivo pago. 2. Imponer las costas del proceso a la demandada en su calidad de vencida (art. 102 del CPC). 3. Regular los honorarios profesionales por la labor cumplida en el presente proceso al Dr. Claudio Alberto López Blumberg en \$ 3.290 y por la medida cautelar agregada por cuerda, en la suma de \$ 1.097 con más IVA si correspondiera, la que será pasible del interés de la tasa activa por igual período que el capital y hasta su efectivo pago. 4.

Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas –Vocal– Dr. Esteban Javier Arias Cau –Vocal– Dr. Sebastian Cabana –Vocal Habilitado– Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani – Prosecretaria–. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario local de la misma provincia por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2020.

Ignacio Jose Guesalaga, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001024
Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021
Importe: \$ 1,365.00
OP N°: 400015390

El Sr. Juez del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro Provincia de Salta, Dr. Pablo Muiños, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados "**FERNÁNDEZ CÉSPEDES, ANTONIA S/ DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA LA GRANADA SA Y/O FLORIÁN, MARTÍNEZ ALFARO EXP 710351/20**", ha ordenado en fecha 22 de febrero de 2021 la publicación de edictos de ley, a fin de que comparezcan a juicio los herederos del Sr. Florián Martínez Herrera DNI N° 92.281.677 y del Sr. Florián Martínez Alfaro DNI N° 92.510.316. La publicación se realizará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local durante el término de cinco días corridos (5 días), bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. Fdo. Dr. Pablo Muiños Juez, Dr. Leandro Ciociano Secretario.

SALTA, 09 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001016
Fechas de publicación: 15/03/2021, 16/03/2021, 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 400015380



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LABORATORIO G Y B SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 del mes de febrero del año 2020, y modificación de Contrato Social de fecha 01 de octubre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LABORATORIO G Y B SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Zabala N° 432 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Sebastián Garbal, titular del documento nacional de identidad N° 27.973.909, CUIT/L N° 20-27973909-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 del mes de julio del año 1980, de 39 años de edad, de profesión: bioquímico, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Ledesma Solivellas, con domicilio real en calle La Niña número 413, Villa Rebeca de esta ciudad de Salta, provincia de Salta; y la señora Andrea Carolina Bais, titular del documento nacional de identidad N° 22.637.052, CUIT/L N° 27-22637052-3, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 del mes de febrero del año 1972, de 48 años de edad, de profesión bioquímica, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniel Jesús Mercado, con domicilio real en calle Olavarría número 281, segundo "B", de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o por medio de representaciones, consignaciones, u otro sistemas, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: i) la administración, organización, y funcionamiento de una unidad de diagnóstico clínico microbiológico con profesionales en el área de salud específicamente en la elaboración de exámenes de rutina, especiales, microbiológicos, análisis de laboratorios, clínicos, químicos, industriales, bromatológicos, toxicológicos, patológicos, molecular y/o investigación; desarrollo y docencia de las distintas ramas y/o especialidades de la bioquímica, con la utilización de aparatología y elementos necesarios para la consecución de este objeto y mantenimiento de los mismos; y todo otro servicio relacionado con ciencias de la salud dirigidas al diagnóstico, prevención e investigación de diferentes patologías, ofreciendo cobertura integral en las diferentes especialidades de la ciencia de la salud, atención primaria, de alta complejidad, promoción de servicios de sanidad, presentación de análisis clínicos y especialidades medicinales; ii) la compra venta por mayor o menor de reactivos, materiales, equipos de laboratorios, así como la celebración de toda clase de operaciones conexas con dicha rama; y iii) compraventa o alquiler de bienes muebles, inmuebles, locación a terceros o sublocación a consultorios o despachos dentro de los inmuebles que adquiera por cualquier título, productos y/o materiales, aparatología, vacunas, medicamentos, y materiales vinculados a las actividades mencionadas, pudiendo importar o exportar los mismos, directa o indirectamente.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere

necesarias con los bancos públicos y/o privados, sociedades de garantías recíprocas, y compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$ 50.000, dividido por 5.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Sebastián Garbal y Andrea Carolina Bais la cantidad 2.500 acciones cada uno. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta.

Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** administradores titulares al señor Fernando Sebastián Garbal, nacido el día 25 del mes de julio del año 1980, titular del documento nacional de identidad N° 27.973.909, CUIT/L N° 20-27973909-5, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Ledesma Solivellas, con domicilio real en calle La Niña número 413, Villa Rebeca de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle La Niña número 413, Villa Rebeca de esta ciudad de Salta, provincia de Salta; y la señora Andrea Carolina Bais, nacido el día 26 del mes de febrero del año 1972, titular del documento nacional de identidad N° 22.637.052, CUIT/L N° 27-22637052-3, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniel Jesús Mercado, con domicilio real en calle Olavarría número 281, segundo "B", de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Olavarría número 281, segundo "B" de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Administradores Suplentes. A los señores Daniel Jesús Mercado, nacido el día 26 del mes de diciembre del año 1974, titular del documento nacional de identidad N° 24.049.453, CUIT/L N° 20-24049453-2, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Carolina Bais, con domicilio especial en calle Olavarría número 281, segundo "B", de esta ciudad de Salta, provincia de Salta; y María Cecilia Ledesma Solivellas, nacida el día 22 del mes de diciembre del año 1979, titular del documento nacional de identidad N° 27.681.832, CUIT/L N° 27-27681832-0, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Sebastián Garbal, con domicilio especial en calle La Niña número 413 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004839

Fechas de publicación: 19/03/2021

Importe: \$ 1,645.00

OP N°: 100084353

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

MOTEL OK - TARTAGAL - TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso: que Ricardo Sergio Campos, DNI N° 21.318.084, con domicilio legal en Avda. Alberdi N° 129 de la ciudad de Tartagal (Salta), vende a Noemí Melba Paz, DNI N° 18.120.057, con domicilio real en Belgrano N° 488 de la ciudad de Tartagal (Salta), el fondo de comercio del rubro Motel por horas, que gira bajo el nombre de Fantasía Motel OK, sito en Ruta Nacional N° 34 Km 1436 de la ciudad de Tartagal. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Ricardo Sergio Campos

Factura de contado: 0011 – 00004836
Fechas de publicación: 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021, 23/03/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084347

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA I.C. Y F.S.A.

Convócase a los Sres. accionistas de La Loma I.C. y F.S.A., a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 09 DE ABRIL DE 2021** a horas 09:30, en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 68 – 1° piso– oficina 14 – Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día.

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3.- Honorario del Directorio art. 261– Ley N° 19.550.
- 4.- Aprobación de la retribución de los Directores según art. 15 – Inc. "C" Título 4 del Estatuto Social, por el período cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 5.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

Elena T. de Garcia Bes, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00004796
Fechas de publicación: 15/03/2021, 16/03/2021, 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084281

AVISOS COMERCIALES

CORDIS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 08 de septiembre de 2020, los Sres. socios resolvieron designar autoridades por el período 2020 a 2022, quedando

Edición N° 20.950
Salta, viernes 19 de marzo de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



establecido de la siguiente manera: Director Titular/Presidente: Sr. Edmundo Ariel Falú, DNI N° 12.600.328, CUIT N° 20-12600328-5; Director Suplente/Vicepresidente: Sr. Alberto Emilio Robredo Capobianco, DNI N° 12.790.835, CUIT N° 20-12790835-5, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle España N° 1.067, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004838
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084352



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de la prescripción legal del art. 20 inc. a) de la Ley N° 6.574, convoca a los jubilados y afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **31 DE MARZO DE 2021**, en primera convocatoria a las 18.00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas, en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad, respetando el Anexo "Protocolo para salones de eventos", establecido por Resolución N° 1.183 de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, cerrado el 31 de diciembre de 2020, e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2) Consideración y aprobación del Presupuesto Anual 2021 de sueldos y gastos.
- 3) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: I.- Ley N° 6.574 – art. 23: el quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el presidente voto sólo en caso de empate.

II.- De conformidad con el Protocolo para salones de Eventos, aprobado por la Resolución N° 1.183 del Ministerio de Salud Pública, los afiliados y jubilados que deseen participar en la Asamblea Ordinaria, pueden confirmar su participación mediante su registro al mail: administracion@cajapreving.org.ar, o al WhatsApp N° +54 9 387 6230498 hasta el 26 de marzo de 2021 a horas 15:00, a los fines de organizar la disposición de los lugares y armar el listado de participantes.

El Directorio.

Ing. Biella Calvet Juan Martín, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004842

Fechas de publicación: 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021

Importe: \$ 3,465.00

OP N°: 100084355

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SAN BERNARDO DE CORONEL MOLDES

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Bernardo de Coronel Moldes, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **9 DE ABRIL DE 2021** a horas

09:00 en el local de Av. Sarmiento Esq. Urquiza de Coronel Moldes – Dpto. La Viña – provincia de Salta. La modalidad se regirá conforme a las pautas que establezca la autoridad de aplicación y protocolo sanitario Covid-19, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Consideración de Memoria, Inventario, Balances e Informe del Órgano Fiscalización.
- 4) Consideración de la cuota societaria.
- 5) Elección de autoridades.

Nota: acorde al Estatuto, se tendrá 1 hora de tolerancia. Transcurrido este tiempo, se dará inicio a la Asamblea Ordinaria con los socios presentes.

Miguel Angel Vilte, PRESIDENTE – Rosa B. Delgado, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004864
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084404

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES: FUERZA CORAJE VOLUNTAD

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Antonio de los Cobres: Fuerza Coraje Voluntad, Personería Jurídica N° 22/2001, convoca a sus asociadas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **5 DE ABRIL DEL 2021**, en la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Antonio de los Cobres: Fuerza Coraje Voluntad, sito en calle Brígido Zabaleta s/N°, a horas 15:00 a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta con el presidente y secretario.
- 3) Aprobación de los Estados Contables períodos 2018 y 2019, Memoria de Comisión Directiva e Informe de Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de autoridades para un nuevo período.
- 5) Fijación de cuota social y de ingreso.

Nota: la Asamblea tendrá validez de acuerdo al Título IX del Estatuto Social. Transcurrido los 60 minutos de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Waldemar Carral, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004863
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084401

CONSORCIO CLUB DE CAMPO SANTA MARÍA DE LA AGUADA – SAN LORENZO

El Consejo de Administración del Club de Campo Santa María de la Aguada, designado en la Asamblea Extraordinaria de Propietarios N° 6, celebrada el día 9 de mayo de 2019, convoca a la 13ª **ASAMBLEA ORDINARIA** de propietarios, a realizarse en el sector de ingreso al barrio, el día **JUEVES 8 DE ABRIL DE 2021**. La primera convocatoria será llevada a cabo a las 20:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 20:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente:

Orden del Día:

- Designación presidente y secretario de la Asamblea.
- Designación de dos propietarios para refrendar el Acta labrada, conjuntamente con la Comisión de Administración.
- Rendición Expensas Extraordinarias 2019–2020.
- Rendición de Cuentas/Gestión. Período abril 2019 – diciembre 2020.
- Rendición de Flujo de Fondos Anual.
- Proyecto de adoquinado – etapa 3. Consideraciones, Estado de Morosidad y distintas alternativas o posibilidades.
- Acceso a lote 154 por espacio común – Análisis y decisión.
- Creación de una comisión para reglamentar la tenencia de animales en el barrio y su forma.
- Designación de administrador.
- Designación de la nueva Comisión de Administración – Listas presentadas.

Ezequiel Cancino, ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00004852
Fechas de publicación: 19/03/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100084381

AVISOS GENERALES

SALTA, 18 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN TRIBUNAL ELECTORAL N° 02/2021 COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA DE SALTA

VISTO:

Las facultades otorgadas a esta Junta Electoral por el Capítulo VII de la Ley Provincial N° 7.258 y Modificatorias, específicamente lo normado por los arts. 50, 52 y concordantes. Lo establecido por el Reglamento Electoral del Colegio, aprobado mediante Resolución N° 01/21 del Consejo Directivo, Que facultan a este Tribunal Electoral a intervenir en todo lo relacionado con el Acto Eleccionario de renovación de autoridades del Colegio Profesional de Psicopedagogía de la Provincia de Salta.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dictado por esta Junta Electoral en fecha 15 de marzo de 2021, Resolución N° 01/21, en la cual se ha resuelto hacer lugar a las impugnaciones realizadas por la Lista Nuevas Miradas y Escuchas con respecto a las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la Lista Metamorfosis, por no cumplir con lo ordenado por el art. 47 de la

Ley N° 7.258 y modificatorias, que exige una antigüedad de cinco (5) años de Matriculado para poder ser elegido en el cargo de Consejo Directivo.

Que en la misma resolución se ha resuelto Oficializar como única Lista Oficial a la Lista Nuevas Miradas y Escuchas.

Que tal Resolución fue comunicada a los Apoderados de Lista tanto por vía mail a los correos denunciados, como a los domicilios declarados oportunamente por ellos.

Que se ha vencido el Plazo estipulado por el art. 43 del Reglamento Electoral, para realizar reclamaciones o impugnaciones a lo resuelto por esta Junta Electoral.

Que estando firme y consentido lo resuelto por esta Junta Electoral en Resolución N° 01/21 del 15 de marzo de 2021.

RESUELVE:

I.- PROCLAMAR como lista ganadora de estos, comicios electivos a la Lista Nuevas Miradas y Escuchas.

II.-CONSAGRAR al nuevo Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Órgano Revisor de Cuentas del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Salta que estará compuesto de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Lic. Psp. Bazán Silvia Viviana, DNI N° 14.451.322, M.P. N° 067.

Vicepresidente: Lic. Psp. Caro Oute Josefina, DNI N° 16.307.275, M.P. N° 005.

Tesorera/o: Psp. Ávila Norma Liliana, DNI N° 30.045.650, M.P. N° 291.

Secretaria: Psp. Díaz Lorena Hortencia, DNI N° 24.799.180, M.P. N° 345.

Vocal Titular 1°: Lic. Psp. Armanino Stella Maris, DNI N° 13.844.840, M.P. N° 277.

Vocal Titular 2°: Lic. Psp. Cabrera Natalia, DNI N° 29.337.829, M.P. N° 192.

Vocal Suplente 1°: Lic. Psp. Roldan, Mariana Elena, DNI N° 28.260.111, M.P. N° 106

Vocal Suplente 2°: Psp. Cruz Fiorela, DNI N° 30.221.285, M.P. N° 260

REVISORES DE CUENTAS

Titular 1°: Psp. Renfiges Sonia, DNI N° 24.092.361, M.P. N° 656.

Titular 2°: Psp. Flores Vanesa, DNI N° 33.250.612, M.P. N° 304.

Titular 3°: Lic. Psp. Chocobar Sonia, DNI N° 18.351.444, M.P. N° 675.

Suplente 1°: Psp. Torres Acosta Verónica, DNI N° 28.260.943, M.P. N° 302.

Suplente 2°: Lic. Psp. Viviana Lambert, DNI N° 18.229.268, M.P. N° 338.

Suplente 3°: Lic. Psp. Tovi Adriana, DNI N° 17.355.670, M.P. N° 208.

TRIBUNAL DE ÉTICA

Titular 1°: Lic. Psp Sanmillan Karina, DNI N° 24.697.530, M.P. N° 674.

Titular 2°: Lic. Psp. José María Rivas Jordán, DNI N° 30.299.758, M.P. N° 581.

Titular 3°: Lic. Marta Bonillo, DNI N° 16.080.831, M.P. N° 074.

Suplente 1°: Lic. Psp. Villafañe Verónica, DNI N° 27.493.108, M.P. N° 103.

Suplente 2°: Psp. Mercedes Pastore, DNI N° 21.634.691, M.P. N° 084.

Suplente 3°: Lic. Psp. Claudia Raquel Santoiemma, DNI N° 22.869.242, M.P. N° 120.

III.-FIJAR, el día 26 de marzo para entrega de Diplomas.

IV.-MANDAR, se publique en el Boletín Oficial.

Melisa F. Casas, LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA – Fanny Janina García, LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA – Patricia Alejandra Cabezas, PSICOPEDAGOGA

Factura de contado: 0011 – 00004867

Fechas de publicación: 19/03/2021

Importe: \$ 1,645.00

OP N°: 100084408

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.949 DE FECHA 18/03/2021

**SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES**

Pág. N° 56

OP N°: 100084354

Donde Dice:

(Firmas) Ramiro Abalos, PRESIDENTE

Debe Decir:

(Firmas) Ramiro Abalos, PRESIDENTE, Carolina Farfán, SECRETARIA

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010259
Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084405

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 478.619,50
Recaudación del día: 18/03/2021	\$ 9.275,00
Total recaudado a la fecha	\$ 487.894,50

Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084410

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 55.895,00
Recaudación del día: 18/3/2021	\$ 4.165,00
Total recaudado a la fecha	\$ 60.060,00

Fechas de publicación: 19/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015426

Edición N° 20.950
Salta, viernes 19 de marzo de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

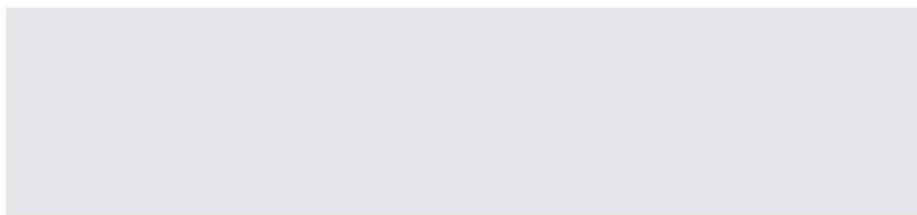
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar